

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE
RECLAMACIÓN QUE SE INDICA, ATINENTE
AL PROYECTO "TERMINAL
MULTIPROPÓSITO OXIQUIM, BAHÍA DE
QUINTERO", CUYO PROPONENTE ES
OXIQUIM S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0378 /2017

SANTIAGO, 18 ABR 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 16, de 23 de enero de 2017 (en adelante, "RCA N° 16/2017"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso (en adelante, la "Comisión"), que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto denominado "Terminal Multipropósito Oxiquim" (en adelante, el "Proyecto"), cuyo proponente es Oxiquim S.A. (en adelante, el "Proponente").
2. El recurso de reclamación interpuesto por don Andrés León Cabrera, con fecha 10 de marzo de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (en adelante, "SEA Regional"), en contra de la RCA N° 16/2017, de la Comisión.
3. La Resolución Exenta N° 278/2017, de 23 de marzo de 2017, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), en su calidad de Secretario del Comité de Ministros, que se pronuncia respecto de la admisión a trámite del recurso de reclamación interpuesto por don Andrés León Cabrera.
4. La presentación de don Andrés León Cabrera, con fecha 4 de abril de 2017, ante el SEA Regional.
5. Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "ley N° 19.300 o LBGMA"); en el artículo 2° del decreto supremo N° 95, de 2001, que refunde, coordina y sistematiza el decreto supremo N° 30, de 1997, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en el artículo primero transitorio del decreto supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del SEIA; en el decreto supremo N° 65 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Jorge Troncoso Contreras como Director Ejecutivo del SEA; en la resolución exenta N° 689, de 26 de mayo de 2016, que modifica y refunde el Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la RCA N° 16/2017, la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. Que, en contra de la RCA N° 16/2017, don Andrés León Cabrera, interpuso recurso de reclamación.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 278/2017, de 23 de marzo de 2017, el Director Ejecutivo del SEA, en su calidad de Secretario del Comité de Ministros, solicita al reclamante que se subsane la falta, proporcionando antecedentes adicionales dentro del plazo de 5 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 31 de la LBPA y en el artículo 45, inciso segundo del RSEIA.
4. Que, don Andrés León Cabrera realiza una presentación denominada "complementa recurso de reclamación", ingresada con fecha 4 de abril ante el SEA Regional.
5. Que, analizados los antecedentes recibidos, el recurso de reclamación antes indicado, cumple con los requisitos legales para ser admitido a trámite, por haber sido interpuesto dentro de plazo legal, por legitimado al efecto e indica, por medio de la presentación individualizada en el considerando anterior, qué observaciones, de aquellas formuladas en su oportunidad legal, no fueron debidamente ponderadas, dando fundamentos a su reclamo, dentro del plazo de 5 días hábiles, otorgados mediante la resolución señalada en el Considerando N° 3.

RESUELVO:

1. **Admitir** a trámite el recurso de reclamación ya singularizado, respecto de la observaciones de la PAC números 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 de la RCA N° 16/2017, en virtud de los fundamentos precedentemente expuestos.
2. **Instruir** a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, para que considere en el informe solicitado en el Resuelvo N° 2 de la Resolución N° 268, de 20 de marzo de 2017 de esta Dirección Ejecutiva, el recurso de reclamación admitido por este acto, dentro del plazo de diez días hábiles.
3. **Notificar** al Proponente del Proyecto, para que dentro del plazo de diez días hábiles, presente los antecedentes que considere procedentes, al tenor del recurso presentado.

Anótese, notifíquese por carta certificada al reclamante, al proponente y archívese.


SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
JORGE TRONCOSO CONTRERAS
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros
DIRECTOR EJECUTIVO


CSF/GEVHTA

Carta Certificada:

- Don Andrés León Cabrera (Prat N° 856, Piso 5, Valparaíso, Quinta Región).
- Doña Cecilia Pardo Pizarro en representación de Oxiquim S.A. (Av. Santa María 2050, Providencia, Región Metropolitana).
- Dirección Regional SEA Valparaíso.

Distribución:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.
- Archivo Rol 18/17.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,

Señor
Carlos Estévez V.
Dirección General de Aguas
Morande 59
Santiago

Of-170400-RR/

Señora
Mónica Musalem
Dirección General de Aguas
Morande 59
Santiago

Of-170400-RR/

Señores
Andrés León Cabrera
Prat N°856, piso 5
Valparaíso-V Región

Resol-0378-RR/

Señora
Cecilia Pardo Pizarro
Oxiqum S.A.
Av. Santa María 2050
Providencia-Región Metropolitana

Resol-0378-RR/

Señor (a)
Director Regional
Prat N° 827, oficina 301
Valparaíso

Resol-0378-RR/

